

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE XV DIRECCIÓN REGIONAL ARICA – PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.971/2024.

Arica, noviembre 11 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.226/2019 de marzo 11 de 2019, Carta AJ N°623/2024 de octubre 16 de 2024, Carta REC. N° 2265/2024 de noviembre 04 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.226/2019 de marzo 11 de 2019, se aprueba convenio marco de cooperación entre Gendarmería de Chile, xv Dirección regional Arica – Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 194/2024 de 17 de octubre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2265/2024 de noviembre 04 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébese la **ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE XV DIRECCIÓN REGIONAL ARICA - PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



12 NOV 2024



ADENDA
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
GENDARMERÍA DE CHILE XV DIRECCIÓN REGIONAL ARICA - PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 14 de octubre del año 2024 entre, por una parte, **GENDARMERÍA DE CHILE XV DIRECCIÓN**, representada por su Directora Regional (s) Teniente Coronel **CARINA DEL CARMEN SEPÚLVEDA TOLOZA**, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor N° 798 de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "Gendarmería"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero de 2019, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.226/2019 de UTA, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9º, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º y 10º de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio

ADENDA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE XV DIRECCIÓN REGIONAL ARICA - PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente Adenda, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías.

La personería de doña **Carina Sepúlveda Toloza** para actuar en nombre y representación de Gendarmería de Chile, en su calidad de Directora Regional (s), Región de Arica y Parinacota, consta conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 2859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, quien actúa en calidad de subrogante legal del Director Regional titular del cargo, Coronel Danilo Millon Gallardo, quien fue designado mediante Resolución Exenta N°142/2444/2023 de 22.08.2023, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 CARINA SEPÚLVEDA TOLOZA Directora Regional (s) de Arica y Parinacota Gendarmería de Chile	 EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
--	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

194 - 2024 17 OCT 2024



ADENDA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE XV DIRECCIÓN REGIONAL ARICA - PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ